




Lic. Herminia Aguirre Castillo
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA VIDA
CTSP 2109

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 18 de Enero del 2024

VISTO:

Memorandum N° 155-2024-GRA-GRDS/DIRES/DG; de fecha 18 de enero del 2024; Nota Informativa N° 14 - 2024, de fecha 15 de enero del 2024, de la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria, sustentada con expediente técnico emitida por la Dirección de Promoción de la Salud, que propone la conformación del Equipo Técnico Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud y;

CONSIDERANDO:

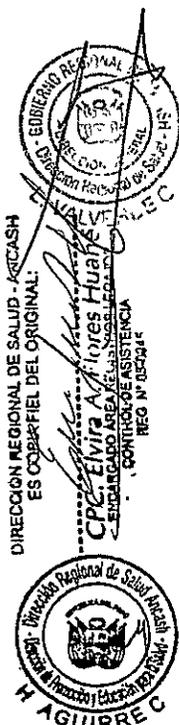
Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, se aprobó el "Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú", con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y



técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel nacional, regional y local.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se actualizó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 04 lineamientos de política: promover la "Salud en Todas las Políticas", impulsar la Gestión Territorial en Salud, abordar los determinantes sociales de la salud y empoderar a la población para que participe en salud.

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

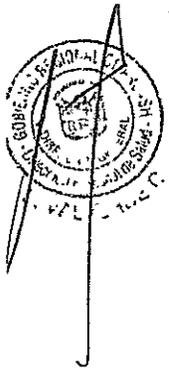
Que, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el "Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad", en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

Que, mediante el Informe : INFORME TECNICO N° 01 - 2024 - GRA-GRDS-DIRES-A/DESC/PROMSA, recomienda la conformación del Equipo Técnico Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud, lo que permitirá mejorar la articulación interna entre las áreas técnicas de nuestra institución para optimizar el abordaje integral de los principales determinantes sociales de la salud con enfoque territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el D.S. N° 032-2022/ SA, Reglamento de Organización y las Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremo s N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR. que aprueba EL Reglamento de



Organización y funciones del Gobierno Regional y con el visto bueno de la Oficina de asesoría jurídica, y otros de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el EQUIPO TECNICO REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD de la DIRESA - ANCASH, el que queda integrado de la siguiente manera:

TITULAR	ALTERNOS
Director (a) Ejecutiva de Salud Comunitaria de la Región (quien preside el Equipo Técnico)	. Director (a) de Promoción de la Salud de la Región (quien asume la secretaria Técnica) . Coordinador o responsable de Municipios, Ciudades y Comunidades saludables, como miembro técnico.
Director de Salud Individual / DIRESA	Director de atención Integral de Salud
Director de Epidemiología de la DIRESA/GERESA	Director de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
Director de Saneamiento Ambiental de la DIRESA/GERESA	Coordinador o responsable de Salud Ocupacional
Director de Comunicaciones de la DIRESA/GERESA	Asistente en Comunicaciones
Coordinadores de Promoción de la Salud de las 06 Redes de Salud de la Región	Coordinadores de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de las 06 Redes de Salud.



Artículo 2.- ENCARGAR al EQUIPO TECNICO REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD de la DIRESA Ancash, la elaboración de la propuesta de intervenciones sobre determinantes sociales que se presentará a cada gobierno local de la Región para la construcción de Ciudades y Comunidades Saludables para el periodo 2024 – 2026, e informar trimestralmente el avance a la Dirección Regional.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes que conforman el Equipo Técnico Regional encargados de conducir el proceso de Gestión Territorial para la construcción de Ciudades y Comunidades saludables en nuestra Región.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
C.D. LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud - Ancash
Gobierno Regional de Ancash
COP N° 21216

DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
CPA Elvira A. Flores Huane
ENCARGADO AREA REGISTROS LEGALES
CONTROL DE ASISTENCIA

LVC/SVA/HAC

18 ENE 2024

SECRET
NO FORN DISSEM
1975 JAN 15 10 10 AM
1975 JAN 15 10 10 AM

